



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

4 de enero de 1999

Núm. 113-12

APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL CONGRESO

121/000112 Procedimientos de contratación de los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.

Corrección de error.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la corrección de errores en la publicación de la aprobación definitiva por el Pleno del Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE (núm. expte. 121/130) («BOCG», Serie A, 112-11, de 21 de diciembre de 1998).

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Corrección de errores en el texto de la aprobación definitiva de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE («BOCG», Serie A, 112-11, de 21 de diciembre de 1998).

Corrección de error del punto 1 del artículo 17. Debe quedar así:

1. Las entidades contratantes podrán, si lo desean, establecer y dirigir un sistema propio de clasificación de contratistas o remitirse a cualquier otra que estimen responde a su exigencias.

En todo caso, tendrán validez las clasificaciones efectuadas por la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, según intervengan en los procedimientos de contratación entidades contratantes dependientes o vinculadas a una u otra de las citadas Administraciones o en función, asimismo, de la Administración que haya autorizado la actividad que desarrolla. La clasificación será acreditada por la empresa interesada mediante certificación del correspondiente Registro Oficial de Contratistas en el plazo señalado por la entidad contratante.

Corrección de error del anexo I, epígrafe 502.6. Debe quedar así:

502.6 Empresas especializadas en el sector del agua (riego, drenaje, traída, evaluación de aguas residuales, depuración).